

Boletín



Oficial

de la provincia

de Baleares

Se publica los Martes, Jueves y Sábados

NUM. 7734

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de la promulgación, si en ella no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha su promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en la Gaceta.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador civil, y por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos. (R. O. de 6 Abril de 1839).

Se suscribe en la *Escuela Tipográfica*, calle de la Misericordia número 4. Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios a los extraordinarios, excepto los que contengan las listas electorales rectificadas que podrán adquirirse con un 25 por 100 de rebaja sobre el precio de venta. Precios.—Por suscripción al mes 1'50 pesetas.—Por un número suelto 0'25.—Anuncios para suscriptores, palabra 0'01.—Id. para los que no lo son 0'02.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros
S. M. el Rey D. Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud. De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia. (Gaceta 19 y 20 de Julio)

Gobierno Civil

SUBSISTENCIAS

Llegadas de Barcelona el día 19 en el vapor «Jaime I»

	Kilogramos
Harina.	80.200
Azúcar.	1.450

Llegadas de Barcelona el día 20 en el vapor «Mallorca»

Harina.	26.500
Azúcar.	9.719

Llegadas de Valencia el día 21 en el vapor «Balear»

Harina.	32.500
Arroz.	55.360

Palma 22 de Julio de 1916.
El Gobernador,
Dionisio Alonso Martínez

Núm. 1770

Negociado 2.º—Circular

No habiéndose cumplimentado por los Sres. Jueces Municipales de los pueblos de esta provincia que se expresan en la siguiente relación, lo dispuesto en el art. 26 del Real decreto de 15 de Enero de 1903, a pesar de haberles recordado este servicio en la circular inserta en el BOLETIN OFICIAL n.º 7732 de fecha 18 del actual; he acordado prevenirlos que si en el plazo de quinto día no han remitido a este Gobierno la nota de las defunciones ocurridas por viruela en sus respectivos términos durante el 2.º trimestre del año actual, les impondré la multa de 50 pesetas por desobediencia, según determina el art. 29 de dicho Real decreto, con cuya multa quedan desde luego conminados. Palma 22 de Julio de 1916.

El Gobernador,
Dionisio Alonso Martínez

Relación que se cita

Pueblos

Establimentis, Binisalem, Inca y Campanet.

Núm. 1751

OBRAS PUBLICAS

AGUAS.—Expropiaciones.—La Dirección General de Obras Públicas en 27

de Marzo de 1916, dictó la resolución siguiente:

«Vistos los recursos de alzada interpuestos respectivamente, por D. Francisco Pascual Alemañy y el Ayuntamiento de Palma contra la providencia dictada con fecha 4 de Enero del corriente año por el Gobernador Civil de Baleares, por la que esta autoridad fijó precio a los derechos y uso de aguas de la finca denominada Ca's Capiscot, propiedad del primer recurrente, derechos y usos que el citado Ayuntamiento trata de expropiar para el abastecimiento de aquella Ciudad.—Resultando, que incoado el expediente en virtud de la Ley especial de 22 de Noviembre de 1912 por la que se declaró de utilidad pública el abastecimiento de aguas de dicha población y llegado aquél al período del justiprecio, el perito del Ayuntamiento, en su hoja de aprecio, estableció como valor total de los mencionados derechos y uso de aguas la cantidad de treinta y nueve mil ochocientos veintisiete pesetas con sesenta y un céntimos, mientras que el del propietario lo eleva en la suya a noventa y cinco mil trescientas once pesetas con sesenta y tres céntimos.—Resultando, que entablada la discordia el perito tercero nombrado para dirimirla fijó su justiprecio en sesenta y dos mil quinientas cincuenta y cuatro pesetas, con noventa y siete céntimos, cantidad que, en definitiva, previo informe de la Comisión provincial y de acuerdo con la Jefatura de Obras públicas, aceptó el Gobernador Civil en la providencia doblemente recurrida. = Considerando, que la oferta primitivamente hecha por el Ayuntamiento al propietario, como resultado del tanteo verificado por la Comisión mixta de Representantes de dicha Corporación y del Sindicato de Regantes, queda invalidada por el hecho de ser inferior al justiprecio señalado por los dos peritos que posteriormente y en nombre de la citada entidad expropiante han intervenido en el expediente. = Considerando, que los precios asignados por los peritos del Ayuntamiento y del propietario en sus respectivas hojas de aprecio son marcadamente exagerados, acusando los criterios extremos de que parte para la valoración y apreciación de daños y perjuicios, más que un explorable deseo de favorecer los intereses de sus representantes, una parcialidad manifiesta y contraria al principio de equidad en que debe inspirarse todo justiprecio. = Considerando, que el perito tercero, al formular su tasación, se ajusta estrictamente a las condiciones prescritas en el art. 33 de la Ley de Expropiación forzosa, deduciéndose además de los elementos de prueba que aduce un evidente criterio de imparcialidad en el justiprecio de la expropiación. = Considerando, que según la jurisprudencia sentada por el Tribunal de lo Contencioso es justa y prudente la valoración que representa un término medio entre

las tasaciones extremas, debiendo prevalecer la del perito tercero siempre que no contenga errores evidentes y esenciales de apreciación ó de cálculo que la invaliden y se acomode además al resultado de documentos auténticos unidos al expediente, circunstancia que concurren en el presente caso. Considerando, que el Gobernador Civil puede fijar el justiprecio atendiendo a un dictamen, y el precio así fijado debe sostenerse si resulta acomodado a las circunstancias del inmueble ó materia afecta a expropiación y que dicha autoridad tiene libertad en caso de discordia entre los peritos, para adoptar la valoración del perito tercero ó fijar la que estime oportuna dentro de los límites máximo y mínimo de las que aquellos propongan. = Considerando, que el expediente se ha tramitado en armonía con todos los preceptos legales vigentes en la materia. = Vistos los luminosos informes de la Jefatura de Obras públicas, que el Gobernador hace suyos, en los que se rebaten las exageraciones é inexactitudes en que incurren las partes recurrentes. = Vistos asimismo los artículos 30 al 34 de la vigente Ley de Expropiación forzosa, los cuarenta y nueve al cincuenta y cinco de su Reglamento y demás disposiciones vigentes, aplicables al caso. = S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien desestimar los recursos interpuestos por D. Pascual Alemañy y el Ayuntamiento de Palma y que se confirme la providencia dictada con fecha 4 de Enero último por el Gobernador Civil de Baleares por la que esta autoridad, de acuerdo con la Comisión provincial y Jefatura de Obras públicas y aceptando la tasación del perito tercero, fijó en sesenta y dos mil quinientas cincuenta y cuatro pesetas, con noventa y siete céntimos la cantidad que, en concepto de indemnización total, ha de satisfacer la citada Corporación municipal al Sr. Pascual Alemañy por los derechos, que, como propietario de la finca Ca's Capiscot, le corresponden sobre las aguas procedentes del manantial denominado Fuente de la Villa».

Y habiendo resultado firme la Real orden transcrita por no haber los interesados recurrido en contra de ella dentro del plazo reglamentario, se publica en el BOLETIN OFICIAL de la provincia en cumplimiento de lo que prescribe el art. 35 de la Ley de Expropiación forzosa vigente y el 55 del Reglamento para ejecución de la misma de 13 de Junio de 1879.

Palma 20 de Julio de 1916.
El Gobernador,
Dionisio Alonso Martínez
Núm. 1764

En cumplimiento de lo que previene el art. 28 del Reglamento de 1.º de Marzo de 1906, se pone en conocimiento de las Autoridades y del público en general que el Sr. Inspector provincial del Trabajo ha fijado su domicilio en la

Plaza de Eusebio Estada, n.º 30, 2.º de esta Capital.

Palma 21 de Julio de 1916.
El Gobernador,
Dionisio Alonso Martínez

Núm. 1765

Minas.—Habiendo renunciado el interesado el registro minero «San Miguel» (n.º 741) de mineral de hierro, sito en el paraje llamado Ca'n Boet, Coma Menor, del término municipal de Andraitx, he decretado, con fecha de hoy, la cancelación y feneamiento de su expediente con arreglo al art. 93 del Reglamento general para el régimen de la Minería.

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL para que sirva de notificación al interesado y en cumplimiento y a los efectos del expresado artículo.

Palma 21 de Julio de 1916.
El Gobernador,
Dionisio Alonso Martínez

Núm. 1771

Minas.—No habiéndose presentado dentro del plazo que marca el art. 20 del Reglamento general para el régimen de la Minería el oportuno resguardo de la Caja de Depósitos acreditativo de la consignación en la misma del 95 por 100 del importe necesario para responder a los gastos facultativos correspondientes al registro minero «San Miguel» (n.º 759) de mineral de plomo, sito en el paraje llamado Pastorita del término municipal de Valldeusa, he dispuesto por providencia del día de hoy, la nulidad del expresado registro y sin curso y feneido su expediente, con arreglo al caso primero del art. 93 del citado Reglamento.

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL para que sirva de notificación al interesado y en cumplimiento y a los efectos del expresado artículo.

Palma 22 de Julio de 1916.
El Gobernador,
Dionisio Alonso Martínez

SECCION DE LA GACETA

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

EXPOSICIÓN

SEÑOR: Entre los problemas que en los momentos actuales se ofrecen a la consideración del Gobierno de V. M., es uno de los más importantes y que mayor urgencia de medidas previsoras reclama, el que plantea la Junta de Transportes respecto a las dificultades que presenta el abastecimiento de carbón, elemento indispensable para la industria nacional, cuya escasez y carestía puede ser causa de serios conflictos.

Viene el Gobierno de V. M. procurando por todos los medios que el mercado nacional no carezca de tan precioso y

necesario elemento y pueda adquirirlo a precios soportables, dentro de aquellos límites que establece la presente perturbación económica mundial; y así ha acudido á procurar que la producción nacional aumente sus rendimientos hasta el máximo posible, conforme á los diversos factores que la integran, y á perseguir por todos los medios á su alcance la importación, llegando en esta doble actuación á los resultados más satisfactorios; pero como de una parte considera el Gobierno de V. M. que, por desgracia, se acentúan cada vez más las causas originarias de la escasez de hullas, y de otra parte estima que tanto como aquel aspecto del problema influye en la economía nacional el del precio, cree su inexcusable deber no sólo asegurar las necesidades del consumo, sino adoptar aquellas medidas de ahorro que necesariamente han de contribuir á dicho fin y que pueden influir en la cotización del carbón mineral.

Y respondiendo á estas obligaciones y al fervoroso deseo de prevenir mayores dificultades en tan importante materia, considera el Gobierno indispensable adoptar una medida de carácter general y obligatoria, que de un modo eficaz asegure la economía de carbón, reduciendo á una mitad el considerable consumo que representa el del alumbrado público en todas las poblaciones de España donde se halle establecido á base de aquel combustible.

Respondiendo á este propósito, el Ministro que suscribe, tiene el honor de someter á la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de Decreto.

Madrid, 15 de Julio de 1916.

SEÑOR:

A. L. R. P. de V. M.,
Joaquin Ruiz Jiménez

REAL DECRETO

De conformidad con lo propuesto por el Ministro de la Gobernación, y de acuerdo con el Consejo de Ministros, Vengo en disponer lo siguiente:

Artículo 1.º Mientras otra cosa no se disponga, se suprimirá, desde las once de la noche en adelante, la mitad de los focos ó luces de alumbrado público en todos los Ayuntamientos de España donde dicho alumbrado sea de gas ó eléctrico, si el fluido se produce por vapor.

Art. 2.º Los Ayuntamientos concertarán con las Empresas de alumbrado público las rebajas que procedan, teniendo en cuenta, de una parte, la disminución de consumo, y de otra el precio de los carbones que en lo sucesivo adquieran las fábricas con destino á los expresados servicios municipales.

Art. 3.º La resolución de las cuestiones que con este motivo se susciten, corresponderán al Ministerio de la Gobernación.

Dado en San Ildefonso á quince de Julio de mil novecientos dieciséis.

ALFONSO.

El Ministro de la Gobernación,
Joaquin Ruiz Jiménez.

(Gaceta 18 de Julio)

SECCION PROVINCIAL

Núm. 1759

INSPECCION PROVINCIAL

DE PRIMERA ENSEÑANZA DE BALEARES

Convocatoria.—Con arreglo á lo que preceptúa el párrafo 5.º del artículo 19 del Real Decreto de 5 de Mayo de 1913, el apartado c de la regla 5.ª de la Real Orden de 23 de Junio, la Real Orden de 27 de Noviembre, ambas del mismo año y demás disposiciones complementarias entre ellas la orden de la Dirección General de 11 de Julio de 1914. (BOLETIN OFICIAL del 18 Agosto), se anuncian para provisión en concursillo de traslado las siguientes plazas vacantes:

MUNICIPIO DE PALMA

Escuelas de niños.—Las de El Terreno y Molinar.

Se proveerán al mismo tiempo las que resulten vacantes por los traslados á las expresadas.

Podrán tomar parte en este concursillo todos los maestros de la localidad respectiva que se hallen en condiciones legales de poder ocupar las plazas anunciadas ó sus resultas.

Las circunstancias de preferencia serán las siguientes (Real orden de 27 de Noviembre de 1913):

(a) Mayor antigüedad de servicios dentro de la misma localidad.

(b) En igualdad de servicios en la misma localidad, mayor categoría y mejor número en el Escalafón general del Magisterio.

Las instancias con las respectivas hojas de servicios, debidamente certificadas y expresando el número del Escalafón, se dirigirán á esta Inspección, dentro del plazo de diez días á contar desde el siguiente á la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL.

Palma 19 de Julio de 1916.—El Inspector jefe, Manuel Rueda.—V.º B.º—El Gobernador, Dionisio Alonso Martínez.

Núm. 1766

AYUNT.º DE ESTABLIMENTS

Formado el recuento de la ganadería existente en este término municipal, sobre la riqueza pecuaria, permanecerá expuesto al público, á efectos de remoción en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de cinco días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el B. O. de la provincia.

Establimentos á 18 de Julio de 1916.—El Alcalde, Luciano Alorda.—P. A. de la J. P.—El Secretario, Juan Noguera.

Núm. 1756

AUDIENCIA TERRITORIAL DE PALMA

En el próximo año de mil novecientos diez y siete y con arreglo á lo preceptuado en el artículo segundo de la Ley de 5 de Agosto de 1107, debe procederse á la renovación ordinaria de los Fiscales Municipales y Suplentes correspondientes á los pueblos que á continuación se expresan.

Partido de Ibiza

Formentera, Ibiza y San Antonio.

Partido de Inca

Alaró, Alcudia, Binisalem, Bugar, Campanet, Costitx, Escorca, Inca y Lloseta.

Partido de Mahón

Alayor, Ciudadela, Ferrerías y Mahón.

Partido de Manacor

Artá, Campos, Capdepera, Felanitx, Manacor, Montuiri y Petra.

Partido de Palma

Algaida, Andraitx, Bañalbufar, Bufiols, Calviá, Catedral, Deyá, Esporlas, Establiments y Estallenchs.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de esta provincia para que antes del quince del próximo mes de Agosto los que aspiren á dicho cargo puedan presentar en la Secretaría de gobierno de esta Audiencia sus instancias con los comprobantes de las condiciones y méritos.

Palma 10 de Julio de 1916.—El Secretario de gobierno, Jaime Serra.—V.º B.º—El Presidente, Prat Gay.

Núm. 1758

SENTENCIA

En la ciudad de Palma de Mallorca á once Julio de mil novecientos diez y seis, Vistos los presentes autos juicio ejecutivo, por el Sr. D. Antonio Nuñez de Castro y Salcedo Juez de primera instancia del distrito de la Catedral, promovidos por D. José Miró y Arbona,

vecino de la ciudad de Soller, representado por el Procurador D. Miguel Oliver y defendido por el Letrado D. José Miró, contra los herederos desconocidos de D. Antonio Bauzá y Enseñat, que no se han personado en autos; sobre pago de cinco mil pesetas de capital, intereses, al seis por ciento anual á partir del día diez de Junio de mil novecientos quince y que venzan y costas.

Resultando: que por auto de diez y nueve de Junio último se acordó despachar mandamiento de ejecución contra los bienes de D. Antonio Bauzá y Enseñat y en veinte siguiente procedió al embargo sin previo requerimiento de pago sobre la finca especialmente hipotecada practicándose el requerimiento y citación de remate á los herederos desconocidos del deudor por medio de edictos que se publicaron en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Resultando: que por no haberse opuesto los ejecutados á la ejecución despachada á instancia de la parte ejecutante fueron declarados en rebeldía, mandándose no se les hicieran más citaciones ni otras notificaciones que las que previene la ley y traer los autos á la vista para sentencia con citación tan solo de la parte ejecutante.

Resultando: que en la tramitación del presente juicio se han observado las prescripciones legales.

Considerando: Que no habiéndose opuesto los herederos desconocidos del deudor D. Antonio Bauzá y Enseñat á la ejecución contra los mismos despachada, procede á tenor de lo dispuesto en el artículo mil cuatrocientos sesenta y dos de la ley de Enjuiciamiento civil dictar sentencia de remate.

Visto el citado artículo y demás de aplicación.

Fallo: que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante hacer trance y remate de los bienes embargados y con su producto entero y cumplido pago á D. José Miró Arbona de la cantidad de cinco mil pesetas intereses al seis por ciento anual á partir del día diez de Junio de mil novecientos quince y que venzan y costas causadas y á causar hasta su efectivo pago. Así por esta mi sentencia lo pronuncio mando y firmo.—Antonio N. de Castro.

Y para la publicación en el BOLETIN OFICIAL y sirva de notificación á los herederos desconocidos de D. Antonio Bauzá Enseñat, libro la presente copia en Palma á quince de Julio de mil novecientos diez y seis.—Juan Bestard, Secretario.

Núm. 1761

REQUISITORIA

A los que el día 8 de Febrero de 1915 abandonaron 7 bultos de tabaco que fueron encontrados en la Colonia de San Pedro (Baleares) apresados por fuerzas de la Arrendataría de Tabacos; así como á los dueños de dicho tabaco á fin de que en el término de 15 días contados desde su publicación en el B. O. de la provincia se presenten ante el Juez Instructor de la Comandancia de Marina de esta provincia Teniente de Navío D. Juan Delgado Otaolaurruchi, caso de no comparecer serán declarados en rebeldía.

Palma 19 de Julio de 1916.—Juan Delgado.

Núm. 1660

CONTRIBUCION RUSTICA

Año 1914

Don Jaime Ignacio Villalonga, Agente Ejecutivo de 1.ª Zona de Palma de la que es Arrendatario Don Bartolomé Mir Calafell,

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto, correspondientes al expresado período, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que les represente, por lo que espongo el presente edicto para

que pueda llegar á conocimiento de los mismos la Providencia que á continuación se inserta:

Providencia:—Designados bienes del deudor, llévase á efecto el embargo de los mismos, por ser suficientes á responder del principal, recargos y costas causadas y que mas abajo se detallan, más las que se causen hasta su efectivo pago, los cuales quedan desde ahora señalados para que sean objeto de este procedimiento y verificados los embargos expídase la oportuna solicitud por triplicado al Señor Registrados de la Propiedad de ese partido para la anotación preventiva del embargo.

Notifíquese esta providencia á los deudores requiriéndoles á la vez para que en el plazo de 3.º día presenten á esta Oficina los títulos de propiedad de la finca, bajo apercibimiento de suplirlos á su costa según dispone el art. 98 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES

	Pesetas
Jaime Abraham Cladera.	1'10
Angela Alcover Juan.	0'43
Antonio Alemañy Rintord.	1'31
Antonio Arbós Pujol y otro.	2'19
Juan Bonnin Fuster.	1'10
Juan Cñellas Tous.	0'43
Margarita Capó Colom.	2'19
Julián Ferrer Alvarez.	1'98
Lorenzo Ferrer Martí.	1'53
Domingo Gall Ferrer.	3'29
Pedro J. Homar Cañellas.	1'10
Rosa Jaume Fuster.	2'41
Geronimo Llull Garcias.	1'31
Miguel Pizá Isern.	0'66
Juan Plana Verdera.	1'31
Juan Pons Alcover.	0'66
Sebastián Riera Cabot.	1'31
José Ribas Ros.	1'76
Rosa Sancho Lagos.	2'41
Ana Salas Sancho.	0'22
Onofre Salas Nadal.	1'53
José Salas Muntaner.	1'53
Sociedad La Palma Mallorca.	0'88
Juana Maria Trias Savalls.	3'07
Sebastián Trias Morey.	0'22
José Vich Cañellas y otro.	3'07
José Bartulits Zayá.	1'31
Julián Berga Mut.	1'31
Miguel Bestard Sastre.	1'10
Miguel Bestard y otro.	1'53
M.ª Magdalena Bordoy Gelabert	1'10
Mateo Borrás Amengual.	0'66
Antonio Bordoy Moner.	1'76
Magdalena Bordoy Moner.	1'76
Gabriel Buades Vidal.	1'10
Antonio Busquets Noguera.	0'43
Bartolomé Calafell Palmer.	3'29
Miguel Calafell Palmer.	3'07
Antonio Calafell Palmer.	3'07
Margarita Calafell Palmer.	3'07
Antonio Calafell Palmer.	0'66
Maria Cañellas Vidal.	1'53
Margarita Colomar Salvá.	3'29
Francisco Crespi Estela.	0'88
Miguel Cunill Roca.	0'43
José Espasas Coll.	0'88
Antonio Estarellas Jaume.	0'43
José Ferrutja Pons.	1'10
Francisco Ferrá Bosch.	1'76
Fausto Fiol Coll.	0'88
Francisco Flexas Castell.	0'43
Maria Fuster Pomar.	0'88
M.ª Ignacia Fullana Binimelis.	1'10
Guillermo Genestar Mulet.	1'53
Pedro J. Hernandez Cervera.	3'07
Bartolomé Jaume Salvá.	1'31
Juan Jaume Durán.	1'10
Margarita Jaume Salvá.	1'10
Jaime Juliá Mesquida.	0'88
Antonio López Coll.	1'31
Catalina Llabrés Palmer.	0'22
Jerónima Martorell Alemañy.	0'66
Antonio Rosselló Reinés.	3'07
Gabriel Salom Comas.	1'76
Mateo Sabater Ferrá y otra.	2'19
Antonio Sbert Frau.	1'10
Bernardo Serra Vich.	1'53
Gabriel Simó Reus.	1'76
Jaime Juan Planas.	0'66
Juan Suau Terrasa.	1'31
Vicente Luis Terrades Cañellas.	0'88
Juan Terrasa Frau.	1'31
Rafael Torrella Garau.	1'76
Margarita Torres Sastre.	3'29
Maria Trobat Gelabert.	1'76

	Pesetas
Jaime Tugores Mandilego.	0'88
Antonia Alorda.	2'85
Miguel Vaquer Cardils y otro.	1'31
Margarita Verger Anoll.	3'29
Margarita Vives Sanchez.	1'31
Antonio Vidal Bover.	1'10
Juan Vich Anojá.	1'31
Antonio Vich Vaquer.	0'88
Francisca A. Jaume Juliá.	1'10
Margarita Sampol Amengual.	3'29
Manuel Mir Muntaner.	1'53
Jaime Mudoy Cantallops.	1'10
Maria Pou Crespi.	1'31
Jaime Sabater Vaquer y otros.	1'31
José Jaume Serra.	1'31
Miguel Gelabert Salvá.	1'76
Colono de Can Sali.	1'10
Id. de id. Bión.	1'10
Id. de Son Mut.	2'63
Id. de S. Ferreret.	1'98
Id. de la Punta.	3'29
Id. de S. Bosch.	3'29
Id. de Tirador.	2'63
Id. de Can Ravell.	1'53
Id. de la Viña del Real.	1'53
Id. id.	3'29
Id. del Secar Real.	3'29
Id. de la Vela.	3'29
Id. de Cas Hanterni.	1'10
Id. de Can Pel.	1'53
Id. de Hostal den Gibert.	3'29
Id. de S. Onofre.	3'29
Id. de S. Enaire.	3'29
Id. de Molinar.	1'53
Id. de Aranjasa.	3'25
Antonio Martorell Mir.	1'10
Miguel Martínez Lázaro.	1'31
Antonio Martí Pons.	0'88
Juan Mir Nadal.	1'31
Juan Mir Ribas.	1'76
Antonio Mir Sans.	1'10
José Morey Reus.	0'66
Bartolome Morey Rover.	0'43
Miguel Monserrat Palmer.	2'85
Sebastián Muntaner Palmer.	2'41
Francisco Nadal Covas.	2'85
Margarita Oliver Oliver.	1'10
Margarita Oliver Silva y otros.	0'66
Antonia Palmer Gil.	1'53
Bartolomé Pascual Estarellas.	1'53
Sebastiana Pizá Crespi.	0'66
Bartolomé Planas Bestard.	0'66
Antonio Porcel Cañellas.	0'88
Bartolomé Pou Juliá.	0'66
Maria Porcel Bernad.	2'19
Maria Porcel Palmer.	1'10
Antelmo Pujol Roca.	1'53
Catalina Reus Pastor.	1'10
Jaime Reines Fullana.	1'10
Leonardo Reus Abraham.	1'10
Barbara Reus Alós.	0'86
Jaime Riera Sastre.	0'66
Tomás Rigo Frau y otro.	0'88
Sebastián Rover Jaume.	2'19
Guillermo Rosselló Aloy.	1'10
Francisco Roca Abraham.	0'43
Juan Sastre Simó.	0'88
Miguel Sabater Tomás.	1'10
Maria Lladó Roca.	3'03
Antonio Salom Galmés.	3'29
Miguel Salvá Oliver.	1'53
Miguel Salvá Puig.	0'88
1.º al 4.º Trimestres	
Josefa Bover Lladó.	29'40
José Forteza Fuster.	15'35
Margarita Ramis Frau.	1'81
Maria Ignacia Rebasa Basó.	11'08
Sebastián Oardell Boscana.	21'04
Francisco Llabrés Ribas.	13'16
Antonio Reinés Alemañy.	7'68
Ventura Llaneras Mezquida.	2'08
Colono de S. Ferrer.	8'06
Id. S. Puigdorffia.	24'14
Id. S. Baño.	9'21
Id. del Retiro.	12'06
Id. S. Palmer.	10'97
Id. del Rafal.	4'39
Id. de la Viñasa.	9'21
Id. de la Baneta Jesús.	3'29
Id. La Creu.	3'84
Id. S. Gibert.	4'77
Id. S. Hort de S. Gotleu.	2'47
Id. S. Doga!	1'87
Id. S. Ferrer.	10'10
Id. S. Ametler.	15'63
Id. S. Peñafior.	4'39
Id. de Can Palat.	5'50
Id. S. Mir.	5'92
Id. S. Ferrer.	13'98
Id. S. Apau.	6'42

	Pesetas
1.º y 2.º Semestres	
Maria Martorell Camps.	2'41
Juan Alemañy Sbert.	3'40
Antonio Oliver Serra.	5'92
Jaime Barceló Cerdá.	4'60
Catalina Colomar Reinés y otra.	4'60
Francisco Martorell Estrafly.	4'40
Pedro Marroig Palou.	6'14
Francisco Martorell Calafell.	3'94
Margarita Picornell Company.	6'80
Jaime Picornell Snau.	2'96
José Porcel Salom.	3'52
Maria Margarita Porcel Boned.	4'40
Catalina Serra.	4'40
Catalina Tous Porcel.	3'74
Nadal Vallespir Pons.	2'41
Margarita Vidal Garau.	4'40
Francisca Puigserver Pou.	2'40
2.º y 3.º Trimestres	
Juan Ordinas Cruellas.	284'43
Ana Catañy Capó.	6'60
Maria Sastre Ribas.	3'52
Jaime Salom Cabrer.	8'04
Mateo Salvá Company.	7'89
2.º Semestre	
Pedro I. Aloy Serra.	2'09
Nicolás Alemañy Sampol.	2'80
Juana A. Martorell.	2'41
Margarita Cañellas Cabot.	2'41
Francisca Calafat Amengual.	2'85
Juan Jaume Cabrer.	2'52
Antonio Magraner Albertí.	2'52
3.º trimestre	
Andrés Jaume Nadal y otro.	12'08
Benito Pomar Cortés.	1'92
Sebastián Salvá Mut.	2'54
Esperanza Garau Moserrat.	47'00
Rafaela Bosch Miralles.	48'48
Miguel Moragues Escat.	8'67
Melchor Oliver Carrió.	2'75
Maria Sastre Ripoll.	4'94
Maria Sastre Ribas.	1'76
Francisca Salom Carrió.	7'35
Mateo Ballester Pujol.	3'90
4.º trimestre	
Antonio Abudo Pou.	2'58
Gabriel Aguiló Aguiló.	14'81
Francisca A. Garau.	2'30
Coloma Garcias Clar.	58'89
Juan Vidal Sastre.	5'43
Colono S. Magraner.	5'32

CONTRIBUCION URBANA

AÑO 1914

1.º al 4.º Trimestres

Francisca Morey Amengual y otra.	19'05
Asilo Cune Niño Jesús.	114'56
Francisco Balaguer Juan.	26'93
Jerónimo Calafat Sabater.	9'90
Felio Calafat Más.	11'43
Josefa Cortés Fuster.	18'55
Antonio Cortés Fuster.	15'24
Antonia Crespi Bauzá.	15'18
Jaime Fontirroig Gelabert.	113'03
Garau Cañellas y otra.	17'78
Antonio Llompert Ripoll.	3'43
Miguel Llompert Ripoll.	6'61
Andrés Mateu Saurina.	7'05
Josefa Marcé Muntaner.	3'43
Catalina Planas Singala.	19'05
Jaime Ant.º Prohens Bannasar.	92'97
Gabriel Pujol Balaguer.	17'26
Bienvenida Quetglas Palmer.	26'54
Ildefonso Rullán Declara.	9'92
Mercedes Segura Miró.	12'96
M.ª Margt.ª Segura Aguiló.	77'44
Juana M.ª Sorá Bosch.	14'73
Sociedad Rubert y C.ª	68'08
Margarita Terrasa Más.	8'64
Maria Ant.ª Vicens Orell y otra.	30'48
Francisca Aguiló Forteza.	15'24
Antonia Barceló Juan.	11'43
Concepción Barbara Pellicer.	18'28
Rafaela Bosch M ralles.	7'62
Francisca Bosch Ferrer.	2'67
Jaime Caldentey Juaneda.	6'87
Margarita Cañellas Morro.	14'22
Buadas Cañador Esponda y otros.	11'43
Juan Cortés Marroig.	11'43
Onofre Flexas Terrades.	4'70
Gabriel Frau Cañellas.	9'40
Jaime Juan Mulet.	10'29
Juan Mir Ribas.	66'81
Bernardo Mora Garcia.	9'40
Sebastián Muntaner Palmer.	27'44
Bartolomé Ordinas Bauzá.	366'81

	Pesetas
Maria Pons Bauzá.	12'19
Jaime Pou Ros y otro.	30'48
Jaime Pou Ros.	30'48
Miguel Ramis Garau.	30'87
José Ribas Miró.	45'73
M. Rosa Valldespina Pallicer.	13'72
Miguel Vadell Cardell y otro.	4'58
1.º y 2.º Semestre	
Juan Antich Roca.	3'80
Sr. Marqués de Ariañy.	5'84
Antonio Beonasar Simó.	4'82
Margarita Cañellas Salvá.	3'80
Catalina Llinás Cladera.	2'66
Bartolomé Melis.	5'10
Teresa Mut Alou.	4'82
Francisco Pascual Moner.	1'90
Francisca Pons Borrás.	5'10
Antonio Pol Pons.	6'10
Mateo Quetglas Bauzá.	5'84
Magdalena Quetglas Simó.	5'84
Nicolás Sitjar Gelabert.	4'32
Catalina Barceló Frau.	2'55
Sebastián Bernard Barrera.	3'43
Magdalena Cañellas Sagrera.	7'62
Magdalena Comas Bauzá.	3'80
Raimundo Cruellas Petra.	5'32
Sebastián Ferrer Sans.	2'29
Jaime Font Balaguer.	4'82
Monserrate Frau Perelló.	3'43
Faancisca Frau Roca.	4'58
Onofre Garau Borrás.	6'10
Juan Garau Sans.	5'10
Gaspar Llabrés Llull.	3'56
Jaime Mir Serra.	4'32
Esteban Mut Reynes.	5'58
Eleonor Ripoll Oliver.	2'04
Margarita Pericás Jaume.	6'86
Catalina Porcel Gil.	5'10
Baltasar Roig Rosselló.	6'36
Jerónima Ripoll Gelabert.	1'90
Gabriel Conrado Ribas.	9'14
Francisca A. Riera Calafell.	2'55
M.ª Romaguera Vich	5'84
Margarita Salas Pascual.	6'36
Juan Suau Terrasa.	2'55
Damian Tomas Amengual.	3'80
Maria Tugores Orespi.	2'55
Andrés Valls Miró	4'82
Catalina Villalonga Llinás.	4'58
Juan Vidal Bover.	3'80
Miguel Orespi Sans.	5'84
Jaime Llaneras Mesquida.	5'10
2.º, 3.º y 4.º Trimestres	
Angela Amengual Figueras.	15'63
Margarita Blandes Petit.	4'00
Felipe Capó Cirer.	6'66
José Orespi Pons.	35'35
Bartolomé Ferrer Bordoy.	10'29
Magdalena Jaume Mut.	6'87
Bartolomé Palmer Estarellas.	2'42
Vicente Piña Pastor.	2'29
Antonio Prats Pizá.	10'28
Bartolomé Ramon Vidal.	8'01
Juan Rubí Juan.	28'58
José Rubí Covas.	14'28
Ignacio de Verger Sorá.	7'18
Gabriel Vidal Verdera.	4'58
Juan Bauzá Coll.	14'29
Colom Campins Salom.	1'91
Catalina Campins Gelabert.	5'73
Antonio Clar Bannasar.	5'08
Esperanza Garau Monserrat.	8'58
Miguel Lladó Simó.	24'03
Esperanza Martorell Comas.	5'72
Mateo Matamalas Rosselló.	2'29
Antonio Morey Gaspar	8'53
Miguel Monserrat.	13'71
Sebastiana Pizá Vallespir	6'87
Agueda Sancho Rosa.	5'73
Jaime Salom Cabrer.	14'28
Guillermo Barceló Tortell	3'56
Jaime Botellas Picornell.	2'16
Francisco Durán Amengual.	2'55
Onofre Terrasa Oliver.	2'55
Francisco Vidal Garcias.	2'92
Jerónima Beltrán Sancho.	2'55
Magdalena Bordoy Moner.	3'18
Jaime Company Vidal.	2'92
José Lladó Bonet.	2'29
Esperanza Nadal Tomas.	3'18
Margarita Ordinas Llado.	3'18
Margarita Pastor Sureda.	3'18
Miguel Palmer Bosch.	2'92
Bartolomé Porcel Salom.	3'18
Magdalena Rigo Torres.	3'43
Francisco Riera Calafell.	2'55
Rafael Roca Abraham.	2'55
Pedro Juan Terrasa Lladó.	1'90
Vicente Tugores Frau.	3'43
Margarita Vich Enseñat.	2'92

	Pesetas
Jerónima Vicens Binimelis.	1'90
3.º al 4.º trimestre	
Antonio Barceló Tortell.	4'44
Margarita Gregorio Company.	18'29
Maria Mari Muntaner.	3'17
Maria Oliver Cañellas.	11'44
Bernardo Oliver Oliver.	14'98
Pedro y Jaime Perera Fiol.	17'15
Juana Pizá Simonet.	6'03
Maria Olar Aleman.	5'08
Catalina Quetglas Juan.	8'12
Damián Baxach Oliver.	1'21
Juana Serra Llinás.	34'30
Juan Amorós Pinar.	5'34
José Vivé Forteza.	8'38
Bartolomé Bannasar Bauzá.	2'86
Miguel Bernal Rosell.	2'29
Jaime Fiol Oliver.	5'72
Miguel Jaume Mut.	4'84
Benito Masot Vich.	3'49
Maria Morro Genestar.	3'82
Francisco Oliver Palmer.	11'44
Gaspar Oliver Pastor.	4'89
Maria Vallés Magraner.	11'14
Margarita Aleñá Ferrer.	4'77
Sebastián Ballester Sastre.	6'48
Bernardo Bosch Pieras.	3'37
Maria Bosch Coll.	2'99
Antonio Bosch Company.	7'62
Ana Despuig Coll.	1'91
Jerónimo Guiscafré Estel.	3'37
Catalina Moll Llull.	3'37
Antonio Prats Bisquerra.	2'16
Ignacio Roca Buades.	28'39
Francisco Veyret.	13'21
Micaela Viñas Velly.	2'42
Rafael Abraham Oliver.	9'83
Mateo Borrás Amengual.	3'43
Jaime Caldentey Morey.	3'56
Jaime Orespi Castor.	1'91
Bartolomé Ferrer Quintana.	3'81
José Fontirroig Ferrá.	3'81
Juan Musi Roca.	1'91
Francisco Monserrat Andreu.	18'86
Paula Morey Llompert.	3'62
Damiana Pou Triay.	3'75
José Pomar Flores.	4'19
Juana Maria Simó Más.	4'32
Maria Tugores Cañellas.	2'04
Antonio Boyeras Solivellas.	5'74
Antonio Mora Antich.	28'89
Jerónimo Castaño.	5'72
Antonio Galmés Isell.	2'42
Anuales	
Domingo Ferrá Ginard.	1'78
Mateo Bordoy Moranta.	2'53
Catalina Gomila Boscana.	3'05
Guillermo Serra Salvá.	3'56
Coloma Antich Company.	2'03
Magin Abraham Juan.	1'02
Juan Balaquer Vaquer.	2'03
Manuel Bannasar Lladó.	2'28
Bernardo Cabrer Parix.	0'50
P. Juan Calafell Arbós usuf.º	2'03
Juana A. Campas Bauzá.	3'20
Miguel Olar Salvá.	0'50
Monserrata Escalas Cañellas.	1'78
Sebastián Ferrer Tous.	1'02
Francisco Flexas Castell.	1'78
Andrés Jaume Nadal y otro.	3'30
M.ª Lladó Cañellas.	0'76
Damián Monserrat Noguera.	2'28
Ana Moll Barceló.	3'05
Bernardo Monserrat Vidal.	2'03
Cosme Monserrat Catañy.	1'52
Juana A. Ribas Conrado y otras	3'42
Pedro Rigo Mir.	3'05
Onofre Luis Segura Cortés.	2'03
M.ª Valldepadrinas Pallicer.	1'77
Catalina Oardell Salvá.	1'52
Jaime Mulet Buitord.	2'03
Catalina Puigserver Cardell.	3'30
Bartolomé Oliver Cloquer.	41'93
Antonia Ballester Sastre.	12'69
Paula Figuerola Rama.	9'66
Pedro A. Mulet Castell.	176'29
M.ª del Carmen Pascual Pons.	18'29
Francisco Pieras Covas.	73'17

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos 3.º y 4.º del art. 142 de la Instrucción de 26 de abril de 1900, se publica el presente Edicto en la Gaceta de Madrid, BOLETIN OFICIAL y se fija en los puntos de costumbre, firmando el señor Alcalde un duplicado del mismo para que surta sus oportunos efectos.

Palma 10 Julio de 1916.—El Agente Ejecutivo, Jaime Ignacio Salom.

Núm. 1712
DEPOSITARIA DEL AYUNT.º DE BUJER

CUENTA del primer trimestre de 1916

Primera parte.—Cuenta de Caja

	Pesetas
Existencia en fin del trimestre anterior.	8506'78
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.	"
CARGO.	3506'78
Data por pagos verificados en igual trimestre.	"
Existencia para el trimestre que sigue.	8506'78

Segunda parte.—Cuenta por Conceptos

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior	Operaciones en este trimestre	TOTAL de las operaciones
Propios.	"	"	"
Montes.	"	"	"
Impuestos.	"	"	"
Beneficencia.	"	"	"
Instrucción pública.	"	"	"
Corrección pública.	"	"	"
Extraordinarios.	"	"	"
Resultas.	3506'73	"	3506'73
Rec. para cubrir el déficit.	"	"	"
Reintegros.	"	"	"
Cargo pesetas.	3506'73	"	3506'73
PAGOS			
Gastos del Ayuntamiento.	"	"	"
Policia de Seguridad.	"	"	"
Policia urbana y rural.	"	"	"
Instrucción pública.	"	"	"
Beneficencia.	"	"	"
Obras públicas.	"	"	"
Corrección pública.	"	"	"
Montes.	"	"	"
Cargas.	"	"	"
Ob. de nueva construcción.	"	"	"
Imprevistos.	"	"	"
Resultas.	"	"	"
Data pesetas.	"	"	"

En Bujer a 31 de Marzo de 1916.—El Depositario, Lorenzo Feménias.—Conforme.—El Secretario-Contador, Antonio Gelabert.—V.º B.º—El Alcalde, Antonio Mascaró.

Núm. 1738
DEPOSITARIA DEL AYUNT.º DE MONTUJURI

CUENTA del primer trimestre de 1916

Primera parte.—Cuenta de Caja

	Pesetas
Existencia en fin del trimestre anterior.	10'67
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.	300'00
CARGO.	310'67
Data por pagos verificados en igual trimestre.	305'17
Existencia en el trimestre que sigue.	5'59

Segunda parte.—Cuenta por Conceptos

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior	Operaciones en este trimestre	TOTAL de las operaciones
Propios.	"	"	"
Montes.	"	"	"
Impuestos.	"	"	"
Beneficencia.	"	"	"
Instrucción pública.	"	"	"
Corrección pública.	"	"	"
Extraordinarios.	"	"	"
Resultas.	10'67	"	10'67
Rec. para cubrir el déficit.	"	300'00	300'00
Reintegros.	"	"	"
Cargo pesetas.	10'67	300'00	310'67
PAGOS			
Gastos del Ayuntamiento.	"	180'55	180'55
Policia de Seguridad.	"	"	"
Policia urbana y rural.	"	"	"
Instrucción pública.	"	"	"
Beneficencia.	"	"	"
Obras públicas.	"	"	"
Corrección pública.	"	"	"
Montes.	"	"	"
Cargas.	"	124'62	124'62
Ob. de nueva construcción.	"	"	"
Imprevistos.	"	"	"
Resultas.	"	"	"
Data pesetas.	"	305'17	305'17

En Montujuri a 5 de Abril de 1916.—El Depositario, Gaspar Mas.—Conforme.—El Secretario-Contador, Bartolomé Castell.—V.º B.º—El Alcalde, Juan Aloy.

Núm. 1583
DEPOSITARIA DEL AYUNT.º DE ARTA

CUENTA del segundo trimestre de 1916

Primera parte.—Cuenta de Caja

	Pesetas
Existencia en fin del trimestre anterior.	8588'33
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.	3999'53
CARGO.	7537'86
Data por pagos verificados en igual trimestre.	6431'63
Existencia para el trimestre que sigue.	1106'28

Segunda parte.—Cuenta por Conceptos

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior	Operaciones en este trimestre	TOTAL de las operaciones
Propios.	"	"	"
Montes.	"	"	"
Impuestos.	"	1075'25	1075'25
Beneficencia.	"	"	"
Instrucción pública.	"	"	"
Corrección pública.	"	"	"
Extraordinarios.	"	1069'48	1069'48
Resultas.	3538'33	"	3538'33
Rec. para cubrir el déficit.	"	1854'80	1854'80
Reintegros.	"	"	"
Cargo pesetas.	3538'33	3999'53	7537'86
PAGOS			
Gastos del Ayuntamiento.	"	1947'55	1947'55
Policia de Seguridad.	"	270'00	270'00
Policia urbana y rural.	"	187'50	187'50
Instrucción pública.	"	"	"
Beneficencia.	"	"	"
Obras públicas.	"	3696'00	3696'00
Corrección pública.	"	255'58	255'58
Montes.	"	"	"
Cargas.	"	"	"
Ob. de nueva construcción.	"	"	"
Imprevistos.	"	75'00	75'00
Resultas.	"	"	"
Data pesetas.	"	6541'63	6431'63

En Artá a 1 de Julio de 1916.—El Depositario Nicolás Casellas.—Conforme.—El Secretario-Contador, Rafael Sard.—V.º B.º—El Alcalde, Estevan Espinosa.

Núm. 1586
DEPOSITARIA DEL AYUNT.º DE FORMENTERA

CUENTA del segundo trimestre de 1916

Primera parte.—Cuenta de Caja

	Pesetas
Existencia en fin del trimestre anterior.	95'18
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.	3267'00
CARGO.	3862'18
Data por pagos verificados en igual trimestre.	3187'80
Existencia para el trimestre que sigue.	224'88

Segunda parte.—Cuenta por Conceptos

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior	Operaciones en este trimestre	TOTAL de las operaciones
Propios.	"	"	"
Montes.	"	"	"
Impuestos.	"	"	"
Beneficencia.	"	"	"
Instrucción pública.	"	"	"
Corrección pública.	"	"	"
Extraordinarios.	"	"	"
Resultas.	95'18	"	95'18
Rec. para cubrir el déficit.	"	3267'00	3267'00
Reintegros.	"	"	"
Cargo pesetas.	95'18	3267'00	3362'18
PAGOS			
Gastos del Ayuntamiento.	"	716'55	716'55
Policia de Seguridad.	"	105'00	105'00
Policia urbana y rural.	"	39'50	39'50
Instrucción pública.	"	66'25	66'25
Beneficencia.	"	"	"
Obras públicas.	"	"	"
Corrección pública.	"	361'24	361'24
Montes.	"	"	"
Cargas.	"	1840'51	1840'51
Ob. de nueva construcción.	"	"	"
Imprevistos.	"	8'25	8'25
Resultas.	"	"	"
Data pesetas.	"	3137'30	3137'30

En Formentera a 1 de Julio de 1916.—El Depositario, José Mayans.—Conforme.—El Secretario-Contador, Vicente Juan.—V.º B.º—El Alcalde, Ros.

Núm. 1587
DEPOSITARIA DEL AYUNT.º DE PETRA

CUENTA del segundo trimestre de 1916

Primera parte.—Cuenta de Caja

	Pesetas
Existencia en fin del trimestre anterior.	618'89
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.	6879'55
CARGO.	6998'44
Data por pagos verificados en igual trimestre.	6508'41
Existencia para el trimestre que sigue.	495'08

Segunda parte.—Cuenta por Conceptos

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior	Operaciones en este trimestre	TOTAL de las operaciones
Propios.	"	883'34	883'34
Montes.	"	"	"
Impuestos.	285'38	126'25	411'63
Beneficencia.	"	"	"
Instrucción pública.	"	"	"
Corrección pública.	"	"	"
Extraordinarios.	160'47	15'50	175'97
Resultas.	6772'49	5353'96	12126'45
Rec. para cubrir el déficit.	"	"	"
Reintegros.	"	"	"
Cargo pesetas.	7218'34	6379'55	13597'89
PAGOS			
Gastos del Ayuntamiento.	239'75	725'05	964'80
Policia de Seguridad.	"	240'00	240'00
Policia urbana y rural.	851'00	1008'48	1859'48
Instrucción pública.	557'00	40'00	597'00
Beneficencia.	"	"	"
Obras públicas.	90'30	172'97	263'27
Corrección pública.	"	"	"
Montes.	"	"	"
Cargas.	5532'58	4274'41	9806'99
Ob. de nueva construcción.	"	22'50	22'50
Imprevistos.	126'00	20'00	146'00
Reintegros.	"	"	"
Data pesetas.	7396'63	6503'41	13900'04

En Petra a 1.º de Julio de 1916.—El Depositario, José Catalá.—Conforme.—El Secretario-Contador, Jaime Rullan.—V.º B.º—El Alcalde, Carlos Horrach.

Núm. 1605
DEPOSITARIA DEL AYUNT.º DE SAN JUAN

CUENTA del segundo trimestre de 1916

Primera parte.—Cuenta de Caja

	Pesetas
Existencia en fin del trimestre anterior.	5048'17
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.	16'88
CARGO.	5059'55
Data por pagos verificados en igual trimestre.	977'21
Existencia para el trimestre que sigue.	4082'84

Segunda parte.—Cuenta por Conceptos

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior	Operaciones en este trimestre	TOTAL de las operaciones
Propio.	"	"	"
Montes.	"	"	"
Impuestos.	"	"	"
Beneficencia.	"	"	"
Instrucción pública.	"	"	"
Corrección pública.	"	"	"
Extraordinarios.	"	16'38	16'38
Resultas.	5043'17	"	5043'17
Rec. para cubrir el déficit.	"	"	"
Reintegros.	"	"	"
Cargo pesetas.	5043'17	16'38	5059'55
PAGOS			
Gastos del Ayuntamiento.	"	852'21	852'21
Policia de Seguridad.	"	75'00	75'00
Policia urbana y rural.	"	"	"
Instrucción pública.	"	"	"
Beneficencia.	"	"	"
Obras públicas.	"	"	"
Corrección pública.	"	"	"
Montes.	"	"	"
Cargas.	"	"	"
Ob. de nueva construcción.	"	"	"
Imprevistos.	"	50'00	50'00
Resultas.	"	"	"
Data pesetas.	"	977'21	977'21

En San Juan a 3 de Julio de 1916.—El Depositario, Bernardino Solivelas.—Conforme.—El Secretario-Contador, Joaquín Bauzá.—V.º B.º—El Alcalde, Juan Gayá.